

EL GLOBO

ENOCH MORGAN & SONS A POLIO.

Está establecido como
El Limón y Pulpas Universales.

Limpia todas las manchas de la ropa, dura más perfectamente y fácilmente que el jabón común, sosa ó ladrillo.

El Sapolio se usa con un cepillo ó un paño, montado en agua.



El Sapolio limpia y pule los utensilios de cocina.

El Plastó es una barra de madera de madera de cedro.

La Pinjura y el hule.

La Lora y el cristal.

Estatuas y demás de madera.

Bañaderos y palangrines.

Ustensiles objetos de Lata, Ferro, Cobre, Bronce, &c.

El Sapolio para las manchas de tinta, pintura grasa, aceite &c. &c.

se vende en Fábricas, Droguerías y Ferreterías.

Enoch Morgan's Sons Company, New York.

Guayaquil, Marzo 27 de 1890.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY.



Compañía puramente Mutua de Seguros sobre la Vida con residencia en

New York.

BROADWAY NOS. 349-348.

PREMIADA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS DE 1889 CON EL PRÉMIO MAS ALTO CONSIDERADO LAS COMPAÑIAS POR SUS SERVICIOS A LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS.

CAPITAL EFECTIVO \$ 115,947,809.97 grec.
LA NEW YORK es una compañía absolutamente pura como no lo es ninguna otra de las de su clase, establecida en el Pacífico. Es antigua y poderosa, tiene la estabilidad y solidez que los años y el tiempo han dado a su capital y premialo la más alta consideración entre las compañías de seguros del mundo. Es una de las Polítas más viejas que se conocen, figurando dentro de ésta las "LIBRE TONTINA NO CANTANTE" que se impulsaba después de los años, y la de "DIVIDENDO MORTUO" cuyo sistema encierra la inmena ventaja de proporcionar a los herederos del asegurado, a mas de valor del seguro, la **DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS PREMIOS PAGADOS**. Estas Polítas no las expide ninguna otra Compañía en Sud-América ni en Europa. Es una Compañía, alto grado de solvencia, ventajosa sistemática, que da garantías de pago, y por último, en prudente Administración colosal, indudablemente, esta Compañía a la cabeza de los demás de su clase, ya que demuestra el hecho de haberle otorgado el primer premio en la Exposición Universal de París de 1889.

Fausto E. Rendón,

Agente en la Sección del Ecuador

Manuel Orrantia,

Agente Barquiero en la misma Sección.

Oficina calle de Aguirre N° 22—Casa N° 194.—Teléfono N° 383.

LECHE PURA GARANTIZADA,

Vende diariamente la Empresa Proveedora de este artículo, en los siguientes sitios:

En las Peñas: esquina de la Planchada.
En la Plaza de Merced: esquina de la Fotografía.

En la Plaza de Rocafuerte: bajo la casa del señor doctor José M. P. Caamaño.

En el Chimbocazo intersección con la de Luque.

En la de Aguirre: esquina del Hotel de Europa.

En la Plaza de Bolívar: esquina del Gran Hotel y en la esquina del Sagrario.

En la calle de Colón: intersección con la del Chimbocazo.

Además se encarga de hacer el servicio á domicilio, para las familias que así lo soliciten y les garantiza mejor calidad sobre la leche que comunmente se expende y positivamente mayor cantidad.

Los expendedores están provistos de un lactómetro visto por la Policía, con el fin de demostrar cuando se les solicite, el peso específico de la leche.

Los pesos del expediente de la Empresa, se distinguen por una bandera colorada.

Guayaquil, Noviembre 7 de 1891.—1 m³

Martin Reinberg & Cia.,

Licitación.

De orden del I. Concejo, se convoca licitadora para conducir la carreta del maestrazgo á la plaza de abastos, desde el 1º de Enero de 1892.

Los propietarios se presentan

a la Secretaría Municipal, Guayaquil, Noviembre 13 de 1891.

EL MAESTRAZGO MUNDIAL.

10 reales.

M. G. Gómez & Cia.

Agencia de los Señores Guillermo E. Weis & Cia ofrecen en venta tablas de muy buena clase y variadas dimensiones á precios sumamente reducidos.

OFICINA Y BODEGAS.

Situados en las calles, viras 10 y 12, y que queda en el Malecón, N° 67.

MARTIN REINBERG & Cia.

1 m³, Guayaquil, Octubre 21 de 1891.

MAUERA.

Ofrecemos la gran existencia que tenemos de pitch-pine, con una rebaja de 20 a 25% sobre nuestros precios anteriores, quedando incluido en el precio, la conducción á la fábrica siempre que sean cantidades suficientes para una ó más carrozas; y los de fuera, la recibirán en el muelle de la Talona, puesta á bordo de la embarcación que la conduzca, sin ningún recargo.

Ortiz & Co

Guayaquil, Noviembre 2 de 1891.

15 v.

AVISO

á mis consumidores que acaba de llegar:

El superior VINO BURDEOS de mesa Monferrand Landau Fils, que tengo constantemente en varios envases, como también el famoso

Vino Chileno del Tomé, Ananí y hijo.

Vino Chianti italiano de uno, y medio litro.

marcas Caselli.

Constante surtido de vinos italianos.

Jamonés de Westphalia

Cerveza negra, inglesa, media y entera.

Old Gin, Savarin Ruso

SALSA Lea & Perrins, GALLERAS en cajas de diez libras Huntley & Palmers, Fr. y una libra de Peck & Ca.

Maquereaux, Royans á la Bordalesa y otros frescos, buenos y baratos, de 1891.

LUIS BIGGIO, Botija del Comercio del Señor

Contigo á la acreditada Don José Payez.

CENTRO de Novedades, Almacén de TE y Seda-les.

SAN LEE & Cia, Cai & del Comercio N° 24 y 25, 13 y 14, 15 y 16, 17 y 18, 19 y 20, 21 y 22, 23 y 24, 25 y 26, 27 y 28, 29 y 30, 31 y 32, 33 y 34, 35 y 36, 37 y 38, 39 y 40, 41 y 42, 43 y 44, 45 y 46, 47 y 48, 49 y 50, 51 y 52, 53 y 54, 55 y 56, 57 y 58, 59 y 60, 61 y 62, 63 y 64, 65 y 66, 67 y 68, 69 y 70, 71 y 72, 73 y 74, 75 y 76, 77 y 78, 79 y 80, 81 y 82, 83 y 84, 85 y 86, 87 y 88, 89 y 90, 91 y 92, 93 y 94, 95 y 96, 97 y 98, 99 y 100, 101 y 102, 103 y 104, 105 y 106, 107 y 108, 109 y 110, 111 y 112, 113 y 114, 115 y 116, 117 y 118, 119 y 120, 121 y 122, 123 y 124, 125 y 126, 127 y 128, 129 y 130, 131 y 132, 133 y 134, 135 y 136, 137 y 138, 139 y 140, 141 y 142, 143 y 144, 145 y 146, 147 y 148, 149 y 150, 151 y 152, 153 y 154, 155 y 156, 157 y 158, 159 y 160, 161 y 162, 163 y 164, 165 y 166, 167 y 168, 169 y 170, 171 y 172, 173 y 174, 175 y 176, 177 y 178, 179 y 180, 181 y 182, 183 y 184, 185 y 186, 187 y 188, 189 y 190, 191 y 192, 193 y 194, 195 y 196, 197 y 198, 199 y 200, 201 y 202, 203 y 204, 205 y 206, 207 y 208, 209 y 210, 211 y 212, 213 y 214, 215 y 216, 217 y 218, 219 y 220, 221 y 222, 223 y 224, 225 y 226, 227 y 228, 229 y 230, 231 y 232, 233 y 234, 235 y 236, 237 y 238, 239 y 240, 241 y 242, 243 y 244, 245 y 246, 247 y 248, 249 y 250, 251 y 252, 253 y 254, 255 y 256, 257 y 258, 259 y 260, 261 y 262, 263 y 264, 265 y 266, 267 y 268, 269 y 270, 271 y 272, 273 y 274, 275 y 276, 277 y 278, 279 y 280, 281 y 282, 283 y 284, 285 y 286, 287 y 288, 289 y 290, 291 y 292, 293 y 294, 295 y 296, 297 y 298, 299 y 300, 301 y 302, 303 y 304, 305 y 306, 307 y 308, 309 y 310, 311 y 312, 313 y 314, 315 y 316, 317 y 318, 319 y 320, 321 y 322, 323 y 324, 325 y 326, 327 y 328, 329 y 330, 331 y 332, 333 y 334, 335 y 336, 337 y 338, 339 y 340, 341 y 342, 343 y 344, 345 y 346, 347 y 348, 349 y 350, 351 y 352, 353 y 354, 355 y 356, 357 y 358, 359 y 360, 361 y 362, 363 y 364, 365 y 366, 367 y 368, 369 y 370, 371 y 372, 373 y 374, 375 y 376, 377 y 378, 379 y 380, 381 y 382, 383 y 384, 385 y 386, 387 y 388, 389 y 390, 391 y 392, 393 y 394, 395 y 396, 397 y 398, 399 y 400, 401 y 402, 403 y 404, 405 y 406, 407 y 408, 409 y 410, 411 y 412, 413 y 414, 415 y 416, 417 y 418, 419 y 420, 421 y 422, 423 y 424, 425 y 426, 427 y 428, 429 y 430, 431 y 432, 433 y 434, 435 y 436, 437 y 438, 439 y 440, 441 y 442, 443 y 444, 445 y 446, 447 y 448, 449 y 450, 451 y 452, 453 y 454, 455 y 456, 457 y 458, 459 y 460, 461 y 462, 463 y 464, 465 y 466, 467 y 468, 469 y 470, 471 y 472, 473 y 474, 475 y 476, 477 y 478, 479 y 480, 481 y 482, 483 y 484, 485 y 486, 487 y 488, 489 y 490, 491 y 492, 493 y 494, 495 y 496, 497 y 498, 499 y 500, 501 y 502, 503 y 504, 505 y 506, 507 y 508, 509 y 510, 511 y 512, 513 y 514, 515 y 516, 517 y 518, 519 y 520, 521 y 522, 523 y 524, 525 y 526, 527 y 528, 529 y 530, 531 y 532, 533 y 534, 535 y 536, 537 y 538, 539 y 540, 541 y 542, 543 y 544, 545 y 546, 547 y 548, 549 y 550, 551 y 552, 553 y 554, 555 y 556, 557 y 558, 559 y 560, 561 y 562, 563 y 564, 565 y 566, 567 y 568, 569 y 570, 571 y 572, 573 y 574, 575 y 576, 577 y 578, 579 y 580, 581 y 582, 583 y 584, 585 y 586, 587 y 588, 589 y 590, 591 y 592, 593 y 594, 595 y 596, 597 y 598, 599 y 600, 601 y 602, 603 y 604, 605 y 606, 607 y 608, 609 y 610, 611 y 612, 613 y 614, 615 y 616, 617 y 618, 619 y 620, 621 y 622, 623 y 624, 625 y 626, 627 y 628, 629 y 630, 631 y 632, 633 y 634, 635 y 636, 637 y 638, 639 y 640, 641 y 642, 643 y 644, 645 y 646, 647 y 648, 649 y 650, 651 y 652, 653 y 654, 655 y 656, 657 y 658, 659 y 660, 661 y 662, 663 y 664, 665 y 666, 667 y 668, 669 y 6610, 6611 y 6612, 6613 y 6614, 6615 y 6616, 6617 y 6618, 6619 y 6620, 6621 y 6622, 6623 y 6624, 6625 y 6626, 6627 y 6628, 6629 y 6630, 6631 y 6632, 6633 y 6634, 6635 y 6636, 6637 y 6638, 6639 y 66310, 66311 y 66312, 66313 y 66314, 66315 y 66316, 66317 y 66318, 66319 y 66320, 66321 y 66322, 66323 y 66324, 66325 y 66326, 66327 y 66328, 66329 y 66330, 66331 y 66332, 66333 y 66334, 66335 y 66336, 66337 y 66338, 66339 y 663310, 663311 y 663312, 663313 y 663314, 663315 y 663316, 663317 y 663318, 663319 y 663320, 663321 y 663322, 663323 y 663324, 663325 y 663326, 663327 y 663328, 663329 y 6633210, 6633211 y 6633212, 6633213 y 6633214, 6633215 y 6633216, 6633217 y 6633218, 6633219 y 66332110, 66332111 y 66332112, 66332113 y 66332114, 66332115 y 66332116, 66332117 y 66332118, 66332119 y 663321110, 663321111 y 663321112, 663321113 y 663321114, 663321115 y 663321116, 663321117 y 663321118, 663321119 y 6633211110, 6633211111 y 6633211112, 6633211113 y 6633211114, 6633211115 y 6633211116, 6633211117 y 6633211118, 6633211119 y 66332111110, 66332111111 y 66332111112, 66332111113 y 66332111114, 66332111115 y 66332111116, 66332111117 y 66332111118, 66332111119 y 663321111110, 663321111111 y 663321111112, 663321111113 y 663321111114, 663321111115 y 663321111116, 663321111117 y 663321111118, 663321111119 y 6633211111110, 6633211111111 y 6633211111112, 6633211111113 y 6633211111114, 6633211111115 y 6633211111116, 6633211111117 y 6633211111118, 6633211111119 y 66332111111110, 66332111111111 y 66332111111112, 66332111111113 y 66332111111114, 66332111111115 y 66332111111116, 66332111111117 y 66332111111118, 66332111111119 y 663321111111110, 663321111111111 y 663321111111112, 663321111111113 y 663321111111114, 663321111111115 y 663321111111116, 663321111111117 y 663321111111118, 663321111111119 y 6633211111111110, 6633211111111111 y 6633211111111112, 6633211111111113 y 6633211111111114, 6633211111111115 y 6633211111111116, 6633211111111117 y 6633211111111118, 6633211111111119 y 66332111111111110, 66332111111111111 y 66332111111111112, 66332111111111113 y 66332111111111114, 66332111111111115 y 66332111111111116, 66332111111111117 y 66332111111111118, 66332111111111119 y 663321111111111110, 663321111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 6633211111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 66332111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 663321111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 663321111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 6633211111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 66332111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 663321111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 6633211111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 66332111111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 663321111111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 6633211111111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 66332111111111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111111116, 663321111111111117 y 663321111111111118, 663321111111111119 y 6633211111111111110, 663321111111111111111111111111 y 663321111111111112, 663321111111111113 y 663321111111111114, 663321111111111115 y 663321111111

Compañía Ecuatoriana

DE
SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Sociedad Anónima

CAPITAL... \$ 200,000

Esta Compañía a-gura contra incendios, edificios y mercaderías situadas en la ciudad obrando Primas suavemente equitativas, según la duración del Seguro y la situación de las especies sometidas al riesgo.

Tiene su oficina en la calle de Ilingworth, núm. 8.

Por la Compañía Ecuatoriana de Seguros contra Incendios.

ADOLFO HIDALGO,
Gerente.

Banco Territorial

C. A. ANÓNIMA.

CAPITAL... \$ 400,000

Hace préstamos en cédulas que ganan 7 por ciento de interés anual, sobre hipotecas de fondos rústicos o urbanos, reembolsables en 22 años por anualidades de 10 y medio por ciento pagaderos puntuales por semestres.

Admite abones parciales de S. 100 ó de cualquier múltiplo de esta suma, á cuenta de las deudas contraídas á favor del Banco.

Por el Banco Territorial.
ADOLFO HIDALGO,
Gerente.

EL GLOBO

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 25 de 1891

EL GRITO DE LOS VENCIDOS.

No otros nouhre podemos dar á la Protesta que ha circulado hoy, dirigida á S. E. el Presidente de la República y suscrita por los principales soldados de la fusión.

En él encontramos los mismos cargos, las mismas muciñuelas que ha gastado ya la prensa de oposición. Derechos concuclados, atropellos, sangre derramada, gran elector, falta de garantías, coacción, violencia, y cuanto más se quiera sobre el mismo tema; pero nada que domine.

Ya está explicada hasta la saciedad lo que se llamó intervención de la fuerza pública; ya todos saben cuál fué el papel de la policía que tuvo más de víctimas que de verdugo, ya nadie ignora que los atropellos fueron promovidos por los electores ponistas, y sin embargo se persiste en atribuir la derrota á procedimientos indebidos del gobierno y no á la inferioridad numérica y á la falta de opinión que aquí y en la mayor parte de la República tiene postura de la causa del Doctor Ponce.

Se habla de víctimas, y hasta ahora no se ha podido comprobar cuáles hayan sido; se llevó la exageración y el empacho de recordar al gobierno, hasta el punto extremo de que se verágo, ya nadie ignora que los atropellos fueron promovidos por los electores ponistas, y sin embargo se persiste en atribuir la derrota á procedimientos indebidos del gobierno y no á la inferioridad numérica y á la falta de opinión que aquí y en la mayor parte de la República tiene postura de la causa del Doctor Ponce.

Se habla de víctimas, y hasta ahora no se ha podido comprobar cuáles hayan sido; se llevó la exageración y el empacho de recordar al gobierno,

hasta el punto extremo de que se verágo, ya nadie ignora que los atropellos fueron promovidos por los electores ponistas, y sin embargo se persiste en atribuir la derrota á procedimientos indebidos del gobierno y no á la inferioridad numérica y á la falta de opinión que aquí y en la mayor parte de la República tiene postura de la causa del Doctor Ponce.

Sí se querique las cosas fueran por el terreno de la legalidad, á qué esa actitud amaneceante y provocadora? A que ese reto que podía ser aceptado y conducir al pueblo á escenas verdaderamente lamentables y dolorosas?

Ahora, si los ciudadanos de todos los colores políticos andaban armas los en los días de las elecciones y se suscitaban entre ellos riñas y campanas de mayor ó menor importancia, qué culpa tenían de eso las autoridades? Intervinieron para restablecer el orden, co-

mo era de su deber, y esa intervención era tachada de criminal. L. s que hoy encabezan la protesta pretenden que el señor Intendente pasara en libertad á los contraventores, fundados en la inmunidad de que deben gozar los ciudadanos en tiempo de elecciones. A qué quedaba reducida entonces la acción de la policía? Cómo contener los desórdenes, si con qué derecho pretendían controlar contra ellos, cuando sus autores debían considerarse fuera del alcance de la ley?

En la misma Protesta á que nos referimos se hace constar como un nuevo cargo el choque entre el Club ponista y el progresista, ocurrido en la calle de la Caridad. En ese choque no tuvo parte la policía; los mismos firmantes lo confesaron en estos términos: «La Policía intervino cuando la agresión estuvo consumada».

De manera que de un modo ó otro la policía procedió mal, pues violaba la ley si detenia los contraventores y la viola también si no los detenia.

A tal criterio, á tal argumentación no hay quien resista.

Sí los ponistas en lugar de provocar y maltratar á sus contrarios hubieran ido á depositar su voto con la circunstancia que cumple á verdaderos republicanos, nadie habría suicidado; pero en cambio no tendría el fusionismo la ocasión que se le ha presentado para achacar su derrota á la intervención de las autoridades.

En la Protesta de que hablamos á los hechos un colorido muy distinto del verdadero. El público no puede ver en ella más que uno de tantos recursos de partido, pero no un documento histórico irrefutable.

EN EL CABLE

SERVICIO DE «EL GLOBO».

Jamestown, N. Y., Nov. 20, 1891.

Brooklyn, New York November 23.—Los despidos y las ejecuciones orales a caña de bambú, uno de los grandes tubos del acueducto, accidente dejaria á la ciudad sin agua por cuatro y ocho horas que se necesitan para comprender la rotura. Se creyó que los asuntos políticos se disiparon más tarde. De Giers almorzó con Caprivi. El Cajero del Banco de Stuttgart ha sido arrestado por sustraer 30,000 marcos del Banco. Un derrumbe en las hilanderas de Münich en Silesia mató cinco mujeres.

París, Noviembre 24.—Hoy se está jugando en la Corre de Apelaciones al Árbitro de Aix por impedir á la autoridad y magistrado á cumplir con el mandato del Ministro del Justicia.

Londres, Noviembre 24.—El día se verificaron las elecciones en North London para el puesto en la Cámara de los Comunes de Londres, y el nombramiento del Home Secretary, Mr. W. J. Jackson. Para el puesto de Secretario de Irlanda, Mr. Jackson salió siete sin oposición.

St Peterburg, Noviembre 24.—Varios y caros buques que cargaban óxidos de hierro y carbón para cargar sus cargamentos á causa de la caña que entra en vigor prohibiendo la exportación de grano, recibieron permiso de su autoridad para concluir su carga y seguir su destino.

Tarso por este motivo es que en algunas fuentes se veía al público un calé con leche, que se le echó en el estómago.

Es un breve periso al bálsamo de Fierbergs que le dió á beber don Quijote.

CURIOSAS LISTAS

Con motivo de haber adquirido Gobierno Perú y Magdalena Tabora, una parte de los terrenos situados á la orilla del Río Santiago, nuestra Legación en Lima pidió al Ministro de Hacienda, que se acuerde la autoridad del Congreso, para el acuerdo, pero para que no cause la inquietud en el público, se acuerde lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda Exterior de los vacíos que se han producido por la exportación de granos y que se han producido en el año 1890, se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de la guerra.

En octubre de 1890 se acuerda que se establezca la autoridad para la compensación de los daños que se causen por el resultado de

